



MENDOZA, 2 de noviembre de 2020.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0001331/2020, donde la Administración General del Departamento de Asistencia Médico Social Universitario (DAMSU) eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, las actuaciones correspondientes a la Adenda al Convenio Interorgánico suscripto entre el DAMSU y el Hospital Universitario, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 392/2011-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la citada Adenda al Convenio Interorgánico de prestaciones vigente, establece que el Hospital Universitario se obliga a asegurar al DAMSU el servicio de hasta diez camas de internación para la atención de sus afiliados con COVID-19, siempre que hayan sido derivados por otro centro hospitalario y reúnan indicadores que denoten una baja probabilidad de complicaciones clínicas, previa evaluación personal o telefónica con el médico de internación del citado Hospital.

Que la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, en su Dictamen N° 422/2020, expresa que no tiene objeciones legales que formular con respecto a lo solicitado, toda vez que no modifica en lo sustancial el contenido del Convenio al que accede, sino que, por el contrario, pretende garantizar a sus afiliados un servicio diferencial y superador respecto a las previsiones del Plan Médico Obligatorio, en el marco de la emergencia sanitaria en relación a la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 422/2020 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Adenda al Convenio Interorgánico suscripto entre el DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA MÉDICO SOCIAL UNIVERSITARIO (DAMSU) y el HOSPITAL UNIVERSITARIO de esta Casa de Estudios, mediante el cual el referido Hospital se obliga a asegurar a DAMSU el servicio de hasta DIEZ (10) camas de internación para la atención de sus afiliados con COVID-19, siempre que hayan sido derivados por otro centro hospitalario y reúnan indicadores que denoten una baja probabilidad de complicaciones clínicas, previa evaluación personal o telefónica con el médico de internación del citado Hospital, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia en relación a la pandemia del Coronavirus COVID-19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en el Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.


Abog. Ismael FARRANDO
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **1736/2020** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



DAMSU
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA
MÉDICO SOCIAL UNIVERSITARIO



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**

**ADENDA AL CONVENIO INTERORGÁNICO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA MÉDICO SOCIAL
UNIVERSITARIO (DAMSU)
Y EL**

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.

---Entre el **DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA MÉDICO SOCIAL UNIVERSITARIO**, representado en este acto por su Administrador General, Lic. **Flavio Antonio ARJONA**, DNI. N° 18.082.554, por una parte y en adelante "DAMSU", y el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, representado en este acto por su Director General, Med. **Jorge JURI**, DNI. N° 22.903.891, por la otra parte y en adelante "EL PRESTADOR", y refrenda por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO** su Señor Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**, DNI. N° 10.041.283, a celebrar la presente Adenda al Convenio Interorgánico, celebrado el 11 de abril de 2011 y aprobado por Resolución Nro. 392/2011-C.S. Teniendo en cuenta que "El Departamento de Asistencia Médico Social Universitario (DAMSU) en procura de garantizar a sus afiliados un servicio diferencial y superador respecto a las previsiones del Plan Médico Obligatorio y conmovidos por la emergencia sanitaria nacional respecto a la pandemia mundial por el COVID-19 busca garantizar para su comunidad la atención para casos confirmados de la enfermedad en camas de internación preparadas a tal fin reservadas y dispuestas sólo para los afiliados a esta prestigiosa Institución". Por lo que establecen las siguientes Cláusulas: -----

PRIMERA: El OBJETO de la presente Adenda al Convenio Interorgánico de prestaciones vigente establece que "EL PRESTADOR" se obliga a asegurar a "DAMSU" el servicio de hasta **DIEZ (10) CAMAS** de internación para la atención de sus afiliados con COVID-19 siempre que hayan sido derivados por otro centro hospitalario y reúnan indicadores que denoten una baja probabilidad de complicaciones clínicas, previa evaluación personal o telefónica con el médico de internación del "EL PRESTADOR". -----

SEGUNDA: Las camas de internación objeto de la presente Adenda al Convenio Interorgánico, quedan absolutamente reservadas y disponibles para los afiliados a "DAMSU", de modo simultáneo y durante el tiempo que permanezca la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19 conforme lo establezca el Ministerio de Salud de la Nación o la autoridad sanitaria provincial según corresponda.-

TERCERA: Las internaciones a que refiere la Cláusula PRIMERA se constituyen en un MÓDULO que INCLUYE: pensión, gastos normales de pensión, control de enfermería y visitas médicas, EXCLUYE: medicación específica para COVID-19 y gastos por EPP, determinándose el valor del MÓDULO en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) por día de internación más los gastos propios por COVID-19. -----

CUARTA: Como contraprestación a la reserva y bloqueo de camas por parte de "EL PRESTADOR", "DAMSU" se obliga a emitir a "EL PRESTADOR" un anticipo por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-) en concepto de adelanto de saldos

ANEXO I

-2-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



DAMSU
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA
MEDICO SOCIAL UNIVERSITARIO



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**

por prestaciones futuras no relacionadas a las del presente convenio y en los porcentajes que se estipulan en la Cláusula QUINTA. -----

QUINTA: "EL PRESTADOR" se obliga a la devolución del monto del anticipo referido en la Cláusula CUARTA mediante prestaciones sanatoriales efectivamente otorgadas a los afiliados a "DAMSU" no relacionadas a las del presente Adenda y en un porcentaje no superior al TREINTA POR CIENTO (30%) del total de la facturación mensual que corresponda pagar a "DAMSU", desde el mes de setiembre de 2020 de modo mensual y consecutivo hasta la íntegra devolución del anticipo referido, o antes de esa fecha si la situación epidemiológica dejase ocioso el objeto de la presente Adenda al Convenio Interorgánico. -----

SEXTA: Se acuerda expresamente que las devoluciones parciales, mensuales y consecutivas a que está obligado "EL PRESTADOR" correspondientes al treinta por ciento (30%) del total de la facturación emitida a "DAMSU" por prestaciones brindadas a sus afiliados serán descontadas de cada facturación, debiendo "EL PRESTADOR" presentar en la misma el monto e imputación de la quita correspondiente y saldo acreedor actualizado. -----

SÉPTIMA: Las partes convienen en ajustar el monto del saldo adeudado conforme a igual porcentaje de aumento definido para las prestaciones que "EL PRESTADOR" y "DAMSU" convengan desde la fecha de firma de la presente Adenda, y en adelante mientras tenga vigencia el Convenio Interorgánico. -----

OCTAVA: Las Partes manifiestan que los restantes términos y condiciones del Convenio Interorgánico aprobado por Resolución Nro. 392/2011-C.S., se mantienen vigentes, y que esta Adenda forma junto con el Convenio un documento único e inseparable-----

---A los 22 días de mes de mayo de 2020 se firman tres (3) ejemplares de mismo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Mendoza provincia de Mendoza. -----

Firma por Departamento de Asistencia Médico
Social Universitario (DAMSU)

Administrador General

Lic. Flavio Antonio ARJONA

Firma por Hospital Universitario de la Universidad
Nacional de Cuyo

Director General

Med. Jorge JURÍ

Firma por Universidad Nacional de Cuyo

Rector

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI

Abog. Ismael FARRANDO
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo